CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-007-2026

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.
CONTRATISTA: JUAN ESTEBAN GRISALES RAMIREZ
C.C. / NIT: 1.053.835.640
VALOR: VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($21.010.860).
PLAZO: Hasta el 30 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 30.384.761, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, entidad debidamente constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **JUAN ESTEBAN GRISALES RAMIREZ**, identificado con la C.C. 1.053.835.640, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las partes, en uso de sus facultades legales y contractuales, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por el Manual de Contratación de EMSA E.S.P., la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, así como por las normas civiles y comerciales aplicables:

1. Se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad que justifican la celebración del presente contrato.
2. Existe necesidad institucional debidamente sustentada para la contratación del servicio de Revisoría Fiscal para garantizar la transparencia y el control integral.
3. El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
4. El CONTRATISTA cuenta con la idoneidad profesional como Contador Público y formación de postgrado necesaria para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: *Prestación de servicios profesionales de **Revisoría Fiscal integral** para la **EMSA E.S.P.** de Riosucio, Caldas, para la vigencia 2026, con el fin de ejercer el control permanente, fiscalización y dictamen de los estados financieros, asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y presupuestales, y validar los reportes ante los entes de control.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la Empresa se ajusten a los estatutos y decisiones de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Empresa.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendir los informes solicitados.
4. Velar por la regularidad de la contabilidad, actas de asamblea y junta directiva, y conservación de comprobantes.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Empresa y procurar medidas de conservación o seguridad.
6. Impartir instrucciones y solicitar informes para el control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
9. Brindar revisión y asesoría en impuestos nacionales, departamentales y municipales.
10. Elaborar informes mensuales detallando hallazgos contables, financieros y administrativos, evaluando el control interno.
11. Revisar conciliaciones bancarias, caja menor y realizar inspecciones sorpresivas.
12. Participar en comités financieros, contables o de auditoría según se solicite.
13. Revisar y firmar mensualmente las declaraciones de retención en la fuente.
14. Revisar el módulo de presupuesto, verificando causaciones, bases gravables y deducciones.
15. Asesorar en materia presupuestal y contable.
16. Realizar análisis mensual de ejecuciones presupuestales, identificando desviaciones.
17. Realizar acompañamiento presencial mínimo dos (2) veces por mes.
18. Supervisar y validar datos cargados en plataformas SUI, CHIP y CUIPO.
19. Documentar procedimientos mediante papeles de trabajo que garanticen la trazabilidad técnica.
20. Desempeñar funciones bajo principios de integridad, objetividad y ética profesional.
21. Cumplir las funciones del Art. 207 del Código de Comercio y demás normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total es de **VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($21.010.860).** LA EMPRESA pagará mediante mensualidades parciales previa presentación de: 1) Cuenta de cobro, 2) Informe de actividades aprobado por el supervisor, y 3) Certificado de pago de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución inicia con la suscripción del Acta de Inicio y se extenderá hasta el **30 de junio de 2026**.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES. Asume la responsabilidad exclusiva del pago de todos los gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, tales como:

1. **IVA:** En caso de que el régimen tributario del contratista así lo exija.
2. **Impuestos Nacionales y Territoriales:** Retención en la fuente a título de Renta e ICA (Impuesto de Industria y Comercio) según la tarifa vigente en el municipio de Riosucio, Caldas.
3. **Estampillas:** Se autoriza a **LA EMPRESA** a realizar los descuentos por concepto de **Estampillas**, de conformidad con los Acuerdos vigentes del Honorable Concejo Municipal de Riosucio.

Contribuciones: Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) sobre la base legal establecida.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **30 de junio de 2026.** Para el inicio se requiere la firma del contrato, Registro Presupuestal y pago de aportes de seguridad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **ELIANA ANDREA PESCADOR DIAZ**, en su calidad de Auxiliar de Presupuesto, o quien el Gerente delegue. El supervisor velará por el cumplimiento del objeto, la calidad de los reportes y el cumplimiento de los términos técnicos establecidos en los estudios previos.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento, fuerza mayor o decisión unilateral de LA EMPRESA.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y MULTAS: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad por incumplimiento grave. Se podrán imponer multas por mora en la entrega de reportes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución mediante acta por fuerza mayor o conveniencia técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia se resolverá inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Este contrato se rige por el Derecho Privado. El domicilio contractual es Riosucio, Caldas.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral: 1) Estudios Previos, 2) CDP No. 014 del 07 de enero de 2026, 3) Propuesta técnica del contratista y 4) Antecedentes legales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad legal.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES: Toda modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza la reserva absoluta de la información y claves institucionales a las que tenga acceso.

Para constancia de lo anterior, se firma en Riosucio, Caldas, a los **siete (07) días del mes de enero de 2026**.

POR LA EMPRESA

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO

Gerente EMSA E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

JUAN ESTEBAN GRISALES RAMIREZ

Revisor Fiscal Contratista

Redacto: Análida Ramírez Sossa